



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL FORMA A-24
203/2017

ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA,
ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS Y DE
CONSTITUCIONALES DE
ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, en suplencia de la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con los escritos y anexos recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con los números **041241** y **041242**, respectivamente, y que se describen a continuación:

Escrito de José Anuar González Cianci Pérez, quien se ostenta como Consejero Jurídico y representante legal del Poder Ejecutivo de Morelos.	Original
Fojas 1 y 2 del Periódico Oficial " Tierra y Libertad " del Estado de Morelos de once de junio de dos mil quince.	Original
Ejemplar del Periódico Oficial " Tierra y Libertad " del Estado de Morelos de diecinueve de abril de dos mil diecisiete.	Original
Copia certificada del Periódico Oficial " Tierra y Libertad " del Estado de Morelos de seis de septiembre de dos mil.	Copia certificada
Escrito de Ricardo Santos Robledo Chávez, Subsecretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en suplencia por ausencia del Secretario de Gobierno.	Original
Fojas 1 y 2 del Periódico Oficial " Tierra y Libertad " del Estado de Morelos de catorce de octubre de dos mil catorce.	Original
Nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Morelos, a favor de Ricardo Santos Robledo Chávez.	Copia certificada
Oficio núm. SG/194/2017 del Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	Copia certificada

Conste

Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.

Agréguense para que surtan efectos legales los escritos y anexos de cuenta, mediante los cuales el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo y el Subsecretario de Gobierno, quien actúa en suplencia por ausencia del Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, ambos del Estado de Morelos, dan

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2017

contestación a la demanda, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y designan delegados y autorizados.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por presentados a los servidores públicos antes mencionados con la personalidad que ostentan, en términos de las documentales que acompañan y de los preceptos legales que invocan, **dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.**

Además, téngase por designados a los delegados y autorizados que respectivamente mencionan; por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad el que indican, por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto legal y humana, así como las documentales que acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Por otra parte, se acuerda favorablemente su petición de usar medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en autos, por lo cual, se permite a las referidas autoridades, por conducto de sus delegados y autorizados, utilizar scanner, cámara fotográfica, lectores laser o cualquier otro medio, únicamente para copiar o reproducir la documentación que integre el expediente en que se actúa.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo último, 11, párrafo segundo, 31 y 32 de la citada ley reglamentaria, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normatividad invocada.



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Con copia de los escritos de contestación de demanda, dese vista a la Procuraduría General de la República para los efectos legales conducentes y dígamele al Municipio actor que quedan a su disposición en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal; además, en cuanto a los anexos que se acompañaron a los escritos de contestación, se encuentran para su consulta en la referida Sección.

Finalmente, de conformidad con el artículo 29 de la referida ley reglamentaria de la materia, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del veinte de septiembre de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo en la citada oficina.

Notifíquese mediante oficio a quien legalmente le corresponda.

Así lo proveyó y firma el **Ministro José Fernando Franco González Salas**, en suplencia de la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, dictado por el Ministro José Fernando Franco González Salas, en suplencia de la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en la controversia constitucional 203/2017, promovida por el Municipio de Cautla, Morelos. Conste.

LAAR